

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de julio 2020. A despacho de la señora juez el presente proceso pasado en la fecha, junto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO. No. 915

Proceso	Sucesión
Demandante	Víctor David Carabali Ocoro
Causante:	Martha Lucia Ocoro Balanta
Radicación	2019- 798

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el **decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura**, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado JORGE ENRIQUE TEJADA VIAFARA ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío de la notificación conforme al art. 291 C.G del P, efectuada al señor JORGE ENRIQUE TEJADA VIAFARA, con resultado negativo, a fin que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO.- Por secretaria ordenase la inclusión del señor **JORGE ENRIQUE TEJADA VIAFARA** en calidad de compañero permanente de la causante **MARTHA LUCIA OCORO BALANTA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G del P, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2020

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria